

| | | | |
|--|---|---|--------|
| POLÍTICA | Fundación Universidad de las Américas, Puebla | FECHA: 31/05/18 | |
| POL-099-02 | ESTUDIANTES DESAPARECIDOS RESIDENTES DE COLEGIOS RESIDENCIALES | PAG.1/5 | ED.1.0 |
| REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Lic. Samuel Kim Mun Director de Seguridad | | AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector | |

I. Objetivo

Establecer los lineamientos y criterios que regirán a la Universidad de las Américas Puebla en los casos de reporte de estudiantes desaparecidos que residan en los Colegios Residenciales.

II. Definiciones

- **Autoridades competentes.** Autoridades federales o estatales a las que compete, por disposición de la ley, conocer e investigar la desaparición de una persona.
- **Contacto de emergencia.** Datos de la persona designada por el estudiante residente para que sea contactada por la Universidad de las Américas Puebla en caso de alguna emergencia.
- **Determinación de estudiante desaparecido.** Confirmación interna de la desaparición de un estudiante residente.
- **Estudiante desaparecido.** Estudiante residente que se ausente por más de dos noches consecutivas sin previo aviso, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Colegios Residenciales y bajo circunstancias inusuales, fuera de su comportamiento habitual y de quien no se tengan noticias que permitan identificar su paradero.
- **Estudiante residente:** Estudiante de nivel licenciatura o *bachelor* inscrito en algún curso en el periodo escolar vigente, correspondiente a un plan de estudios presencial de la Universidad, que ha sido admitido en los Colegios Residenciales de la Universidad de las Américas Puebla.

| | | | |
|--|---|---|--------|
| POLÍTICA | Fundación Universidad de las Américas, Puebla | FECHA: 31/05/18 | |
| POL-099-02 | ESTUDIANTES DESAPARECIDOS RESIDENTES DE COLEGIOS RESIDENCIALES | PAG.2/5 | ED.1.0 |
| REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Lic. Samuel Kim Mun Director de Seguridad | | AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector | |

- **Informe de estudiante desaparecido.** Notificación formal de un estudiante desaparecido que realiza la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de las Américas Puebla ante las autoridades competentes.
- **Reporte de estudiante desaparecido.** Aviso, anuncio o notificación sobre la posible desaparición de un Estudiante Residente.
- **Universidad.** Fundación Universidad de las Américas Puebla.

III. Disposiciones

1. La presente política aplicará en los casos de que algún “estudiante residente” sea reportado como desaparecido durante los periodos de servicio de los Colegios Residenciales, conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Colegios Residenciales**.
2. Todo “estudiante residente” deberá designar un “contacto de emergencia” que será registrado por la Dirección de Colegios Residenciales, el cual podrá ser modificado en cualquier momento a solicitud expresa, conforme al **Procedimiento para la Atención de Reportes de Estudiantes Desaparecidos Residentes de Colegios Residenciales**.

Para los “estudiantes residentes” menores de edad, los “contactos de emergencia” serán su padre y/o madre o tutor, con base en la información registrada en la Dirección de Colegios Residenciales.

Es responsabilidad del “estudiante residente” mantener actualizada la información de los “contactos de emergencia”.

| | | | |
|--|---|---|--------|
| POLÍTICA | Fundación Universidad de las Américas, Puebla | FECHA: 31/05/18 | |
| POL-099-02 | ESTUDIANTES DESAPARECIDOS RESIDENTES DE COLEGIOS RESIDENCIALES | PAG.3/5 | ED.1.0 |
| REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Lic. Samuel Kim Mun Director de Seguridad | | AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector | |

3. La información del “contacto de emergencia” será protegida conforme a lo dispuesto en la **Política de Protección de Datos Personales** y su correspondiente **Aviso de Privacidad**.
4. Es responsabilidad de la Dirección de Colegios Residenciales verificar que la información del “contacto de emergencia” proporcionada por el “estudiante residente” concuerde con la proporcionada en Dirección Escolar.
5. Las autoridades facultadas por la “Universidad” para recibir “reportes de estudiantes desaparecidos”, son las siguientes:
 - a. El titular de la Dirección de Seguridad.
 - b. El titular de la Jefatura de Operación de Seguridad
 - c. El titular de la Jefatura de Seguridad.
 - d. El titular de la Dirección de Colegios Residenciales.
 - e. Los titulares de las Jefaturas de Colegios Residenciales.

Las autoridades señaladas anteriormente, podrán designar a un suplente para recibir estos reportes en su ausencia. La designación se deberá notificar por escrito al titular de la Dirección de Colegios Residenciales, conforme a lo que dispone el **Procedimiento para la Atención de Reportes de Estudiantes Desaparecidos Residentes de Colegios Residenciales**.

6. La persona que sospeche de un estudiante desaparecido podrá realizar el “reporte de estudiante desaparecido” ante las autoridades señaladas en esta Política, proporcionando la información de la que disponga, que permita dar con el paradero del “estudiante desaparecido”, conforme a los criterios definidos en el

| | | | |
|--|---|---|--------|
| POLÍTICA | Fundación Universidad de las Américas, Puebla | FECHA: 31/05/18 | |
| POL-099-02 | ESTUDIANTES DESAPARECIDOS RESIDENTES DE COLEGIOS RESIDENCIALES | PAG.4/5 | ED.1.0 |
| REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Lic. Samuel Kim Mun Director de Seguridad | | AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector | |

Procedimiento para la Atención de Reportes de Estudiantes Desaparecidos Residentes de Colegios Residenciales.

El estudiante o empleado que tenga conocimiento de que un “estudiante residente” pudiera estar desaparecido, tiene la obligación de realizar el “reporte de estudiante desaparecido”.

7. La Dirección de Seguridad será responsable de realizar la investigación interna derivada de un “reporte de estudiante desaparecido”; y en su caso, realizar la “determinación de estudiante desaparecido”.
8. La Dirección General de Asuntos Jurídicos es la responsable de realizar el “informe de estudiante desaparecido” y la comunicación con las “autoridades competentes” respecto a la investigación de un “estudiante desaparecido”.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, según estime necesario, podrá intervenir en el reporte, investigación o cualquier etapa del procedimiento que las Direcciones se encuentren realizando, con el fin de procurar el manejo correcto de información, secrecía e instrucción apegada a derecho, siempre velando en favor de la UDLAP y su comunidad.

9. La Dirección de Comunicación será la responsable, en su caso, de dar información a los medios de comunicación sobre un “reporte de estudiante desaparecido”. Cualquier información ofrecida por la Dirección de Comunicación deberá ser previamente autorizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
10. Queda estrictamente prohibido a empleados y estudiantes de la “Universidad”, brindar cualquier tipo de información derivada de la investigación de un “reporte de estudiante desaparecido” sin la autorización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

| | | | |
|--|---|---|--------|
| POLÍTICA | Fundación Universidad de las Américas, Puebla | FECHA: 31/05/18 | |
| POL-099-02 | ESTUDIANTES DESAPARECIDOS RESIDENTES DE COLEGIOS RESIDENCIALES | PAG.5/5 | ED.1.0 |
| REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles Lic. Samuel Kim Mun Director de Seguridad | | AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector | |

11. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Política será sancionado de conformidad a lo estipulado en la normatividad institucional, independientemente de las responsabilidades legales a las que se pudiera hacer acreedor el infractor.
12. Cualquier situación no prevista en la presente política será analizada y autorizada por el Rector.

IV. Transitorio

La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Administrativa de la Universidad.

V. Documentos directamente relacionados

- PRO-099-02 Procedimiento para la Atención de Reportes de Estudiantes Desaparecidos Residentes de Colegios Residenciales.
- POL-006-03 Política de Protección de Datos Personales y su correspondiente Aviso de Privacidad.
- REG-099-01 Reglamento de Colegios Residenciales

VI. Historial de cambios

| No. Edición | Descripción del cambio | Fecha del cambio |
|-------------|-----------------------------|------------------|
| 1.0 | Documento de nueva creación | Mayo 2018 |

VII. Anexos

Este documento no tiene anexos